### PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 10214303243 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : FERNANDEZ ESPINOZA YOHNNY ELIAS Hora de envío : 23:04:40

## Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que se estén solicitando como servicios de consultorio de obras similares a la supervision de obra mejoramiento de condiciones de prestación de unidad medica y/o mejoramiento de servicios de EPS, y que cuenten con componentes como estructuras, arquitectura, salida de agua fria , salida de agua caliente, sistema de detección contra incendio , salida para red data, et, etc, esto s requerimientos indican un direccionamiento a algún postor especifico hecho que contraviene lo estipulado en el art. 2 incisos a) libertad de concurrencia y b) igualdad de trato. por lo que el comite debe modificar tales requerimientos y colocar supervisiones como obras similares que serian centros de salud, centros educativos, tal como lo ha hecho en la AS. 10-2023.GRL -UELS

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 inciso a) y b) de la ley 30225 de contrataciones del estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comite colegiado indica que , la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido por un universo de postores, así como tampoco, por un número reducido, siendo que conforme a lo solicitado, el estudio de mercado ha demostrado que existen empresas que cumplen con los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la experiencia en la especialidad ha sido necesaria se cumpla con lo indicado por el Area usuaria de manera amplia e idónea, que permita la acreditacion de la experiencia del postor en obras similares lo requerido por el area usuaria, por lo tanto estando a lo expuesto se decide NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita suprimir el literal b) de los requisitos para perfeccionar el contrato: b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. Ya que el procedimiento de selección no contempla prestaciones accesorias.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se solicita suprimir el literal i) de los requisitos para perfeccionar el contrato:

i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica,

Ya que el sistema de contratación del presente proceso de selección NO se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita suprimir el literal k) de los requisitos para perfeccionar el contrato:

k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete,

Ya que el procedimiento de selección no contempla contrataciones por paquete.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: - Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que el objeto de la convocatoria a consignar en el ANEXO N° 3 es CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE SALUD CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA; con CUI N°2403785

Tal como se indica textualmente en el numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, respecto a ello el nombre del objeto de la convocatoria se precisa en los Tdrs asi mismo,indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que la nomenclatura a consignar en los anexos es:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-GRL-UELS/CS-2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

## Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

De la revisión de la estructura de costos (pg. 34), se puede observar que no se está considerando el costo de la liquidación de obra. Se solicita al comité de recepción sustentar el monto de S/ 16,518.34 (dieciséis mil quinientos dieciocho con 34/100 soles) para la liquidación de obra indicada en el cuadro desagregado del numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL de la pg. 13

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6,1,2 Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, que es parte del Expediente Tecnico, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Con respecto a la elaboración del ANEXO N°6 OFERTA ECONÓMICA, se solicita al comité de selección confirmar si los postores deberán mantener los porcentajes de 90% y 10% para la supervisión de la ejecución de la obra y liquidación de obra respectivamente, tal como lo indicado en el numeral 6.1.3 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA de la pg. 35.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: 6,1,3 Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, que es parte del Expediente Tecnico, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

# Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

"La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados en forma cronológica (descendente y/o ascendente), para facilitar la verificación y calificación de las experiencias de los profesionales propuestos y del postor. (opcional)"

[...]

Se consulta al comité de selección si se deberá acreditar la experiencia del personal clave para la presentación de las ofertas o si esta será presentada para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.4.3.1 Literal: - Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, que es parte del Expediente Tecnico, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

<sup>&</sup>quot;Asimismo, tal aspecto deberá considerarse tanto en los de calificación como en los factores de evaluación."

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Para el presente procedimiento de selección, se solicita para acreditar la experiencia del postor:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión de obra mejoramiento de condiciones de prestación de unidad médica y/o mejoramiento de servicio de Eps que contenga en uno de sus contratos los siguientes componentes:

estructuras; arquitectura; Salida de agua fria; salida de agua caliente; sistema detección contra incendio; salida para red data y/o sistema voz-data; salida y/o sistema wifi; salida cámara video o sistema videovigilancia.

Se solicita al comité de selección AMPLIAR la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, a CLÍNICAS, EDIFICACIONES RESIDENCIALES, EDIFICACIONES EN GENERAL y/o EDIFICACIONES DE TODO TIPO. Además se solicita ELIMINAR los componentes para promover una mayor participación de postores al amparo del Art. 2 del TUO del RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6,4,3,2 Literal: - Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante ,que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad,congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés. El comité de selección no acoge su observación. Es de precisar que la Opinión 185-2017/DTN se refiere a Requisitos de calificación Experiencia del postor y Experiencia del Personal Clave, del cual se observa la conclusión 3.4 Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta contratos de obras que cuenten con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el Comité de Selección haya establecido en las Bases; para tal efecto, dichos contratos deben ir acompañados de la documentación a partir de la cual se determine indubitablemente el monto total de la obra y que esta fue concluida en su totalidad. Por lo tanto, el comité de selección en virtud de lo establecido por el área usuaria en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada, ratificando lo señalado en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Se consulta cuál es el plazo a consignar en el ANEXO Nº 4.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, que es parte del Expediente Tecnico, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que para el correcto llenado del ANEXO N°4, los postores deberán consignar el plazo total de 150 DÍAS CALENDARIO según lo estipulado en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, que es parte del Expediente Tecnico, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20555976268 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social: JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío: 15:05:36

- JBG CONSTRUCTORES S.A.C.

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que el consignar el cuadro del detalle de los plazos del servicio de consultoría en el ANEXO N°4 NO será motivo de descalificación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante indicando que se debe ceñir a lo especificado en las Bases del procedimiento de seleccion, que es parte del Expediente Tecnico, indicando que este comité colegiado no exige documentacion no precisa para la etapa de admiision ni para la etapa Facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20608815474 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. Hora de envío : 23:22:40

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Que, como se ha evidenciado la definición de similar NO sólo NO contiene los componentes, requisitos y/o características más importantes de la obra que se pretende supervisar, por el contrario, se trata de una definición restrictiva, inclusive no guarda relación de los componentes con las partidas del presupuesto de obra esto atenta contra los principios de competencia, concurrencia, eficiencia, eficacia, trato justo e igualitario, consagrados en el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se solicita considerar servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión de obra Mejoramiento y/o Renovación y/o Construcción de Condiciones de Prestación de Unidad Médica y/o Servicio de Eps y/o Infraestructura Educativa y/o Servicio Educativo y/o Servicio de Educación y/o Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos y a los nombres de los componentes o en caso de no tomar en cuenta estas definiciones similares eliminar los componentes que no aparezcan tal cual a las partidas del presupuesto de obra sin quitar o aumentar alguna palabra que traiga al error a los postores quedando de la siguiente manera: Estructuras y/o obras de concreto; Arquitectura y/o muros y tabiques; Salida de aqua fría;

salida de agua caliente y/o calentador; sistema detección contra incendio y/o sistema de seguridad o contraincendios; salida para red data y/o sistema voz-data y/o salida p/data; salida y/o sistema wifi y/o salida p/teléfono; salida cámara video o sistema videovigilancia y/o sistema de seguridad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés. El comité de selección no acoge su observación. Es de precisar que la Opinión 185-2017/DTN se refiere a Requisitos de calificación Experiencia del postor y Experiencia del Personal Clave, del cual se observa la conclusión 3.4 Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta contratos de obras que cuenten con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el Comité de Selección haya establecido en las Bases; para tal efecto, dichos contratos deben ir acompañados de la documentación a partir de la cual se determine indubitablemente el monto total de la obra y que esta fue concluida en su totalidad. Por lo tanto, el comité de selección en virtud de lo establecido por el área usuaria en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada, ratificando lo señalado en los términos de referencia. por lo que no se Acoge la Observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código : 20608815474 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. Hora de envío : 23:22:40

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Que, como se ha evidenciado la definición de similar NO sólo NO contiene los componentes, requisitos y/o características más importantes de la obra que se pretende supervisar, por el contrario, se trata de una definición restrictiva, inclusive no guarda relación de los componentes con las partidas del presupuesto de obra esto atenta contra los principios de competencia, concurrencia, eficiencia, eficacia, trato justo e igualitario, consagrados en el Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se solicita considerar servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión de obra Mejoramiento y/o Renovación y/o Construcción de Condiciones de Prestación de Unidad Médica y/o Servicio de Eps y/o Infraestructura Educativa y/o Servicio Educativo y/o Servicio de Educación y/o Ambiente de Preparación y Expendio de Alimentos y a los nombres de los componentes o en caso de no tomar en cuenta estas definiciones similares eliminar los componentes que no aparezcan tal cual a las partidas del presupuesto de obra sin quitar o aumentar alguna palabra que traiga al error a los postores quedando de la siguiente manera: Estructuras y/o obras de concreto; Arquitectura y/o muros y tabiques; Salida de aqua fría;

salida de agua caliente y/o calentador; sistema detección contra incendio y/o sistema de seguridad o contraincendios; salida para red data y/o sistema voz-data y/o salida p/data; salida y/o sistema wifi y/o salida p/teléfono; salida cámara video o sistema videovigilancia y/o sistema de seguridad

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.4.3.2. Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés. El comité de selección no acoge su observación. Es de precisar que la Opinión 185-2017/DTN se refiere a Requisitos de calificación Experiencia del postor y Experiencia del Personal Clave, del cual se observa la conclusión 3.4 Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta contratos de obras que cuenten con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el Comité de Selección haya establecido en las Bases; para tal efecto, dichos contratos deben ir acompañados de la documentación a partir de la cual se determine indubitablemente el monto total de la obra y que esta fue concluida en su totalidad. Por lo tanto, el comité de selección en virtud de lo establecido por el área usuaria en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada, ratificando lo señalado en los términos de referencia. por lo que no se Acoge la Observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código :20608815474Fecha de envío :19/09/2023Nombre o Razón social :ENGINEER ASSOCIATION S.A.C.Hora de envío :23:22:40

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

En las bases de selección, se está solicitando acreditar experiencia del postor que debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir que la experiencia del postor en la especialidad sea equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN y sea equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés. El comité de selección no acoge su observación. Es de precisar que la Opinión 185-2017/DTN se refiere a Requisitos de calificación Experiencia del postor y Experiencia del Personal Clave, del cual se observa la conclusión 3.4 Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta contratos de obras que cuenten con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el Comité de Selección haya establecido en las Bases; para tal efecto, dichos contratos deben ir acompañados de la documentación a partir de la cual se determine indubitablemente el monto total de la obra y que esta fue concluida en su totalidad. Por lo tanto, el comité de selección en virtud de lo establecido por el área usuaria en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada, ratificando lo señalado en los términos de referencia. por lo que no se Acoge la Observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Ruc/código :20608815474Fecha de envío :19/09/2023Nombre o Razón social :ENGINEER ASSOCIATION S.A.C.Hora de envío :23:22:40

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

En las bases de selección, se está solicitando acreditar experiencia del postor que debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir que la experiencia del postor en la especialidad sea equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN y sea equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 6.4.3.2. Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés. El comité de selección no acoge su observación. Es de precisar que la Opinión 185-2017/DTN se refiere a Requisitos de calificación Experiencia del postor y Experiencia del Personal Clave, del cual se observa la conclusión 3.4 Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta contratos de obras que cuenten con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el Comité de Selección haya establecido en las Bases; para tal efecto, dichos contratos deben ir acompañados de la documentación a partir de la cual se determine indubitablemente el monto total de la obra y que esta fue concluida en su totalidad. Por lo tanto, el comité de selección en virtud de lo establecido por el área usuaria en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada, ratificando lo señalado en los términos de referencia. por lo que no se Acoge la Observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-GRL-UELS/CS-1-2

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISION DEL PIP: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION BASICA DE SALUD NIVEL I-2 PUESTO DE

SALUD CALANGO CALANGO - DISTRITO DE CALANGO - PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Fecha de envío : 20608815474 19/09/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. Hora de envío: 23:22:40

#### Observación: **Nro.** 18 Consulta/Observación:

En las bases de selección, se está solicitando acreditar experiencia del postor que debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir que la experiencia del postor en la especialidad sea equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN y sea equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Que de conformidad al artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, los cuales establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad. Así, los requisitos técnicos mínimos cumplen con la función de asegurar a la Entidad que el postor ofertará lo mínimo necesario para cubrir adecuadamente la operatividad y funcionalidad de la obra. Asimismo, la experiencia en obras similares cumple, en estricta observancia con el expediente técnico, por lo tanto, el participante pretende que se adecue el requerimiento para su propio interés. El comité de selección no acoge su observación. Es de precisar que la Opinión 185-2017/DTN se refiere a Requisitos de calificación Experiencia del postor v Experiencia del Personal Clave, del cual se observa la conclusión 3.4 Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta contratos de obras que cuenten con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el Comité de Selección haya establecido en las Bases; para tal efecto, dichos contratos deben ir acompañados de la documentación a partir de la cual se determine indubitablemente el monto total de la obra y que esta fue concluida en su totalidad. Por lo tanto, el comité de selección en virtud de lo establecido por el área usuaria en función al expediente técnico busca que el postor cuente con la experiencia solicitada, ratificando lo señalado en los términos de referencia, por lo que No se Acoge la Observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: